



## Asamblea General

Distr. general  
19 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### 19/10. Los derechos humanos y el medio ambiente

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos referentes a la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, como su resolución 16/11, de 24 de marzo de 2011, sobre los derechos humanos y el medio ambiente, sus resoluciones 7/23, de 28 de marzo de 2008, 10/4, de 25 de marzo de 2009, y 18/22, de 30 de septiembre de 2011, sobre los derechos humanos y el cambio climático, sus resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, y 12/18, de 2 de octubre de 2009, sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y su resolución 18/11, de 29 de septiembre de 2011, acerca del mandato del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, entre otras, las resoluciones 2003/71, de 25 de abril de 2003, y 2005/60, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Recordando además* la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

*Recordando* los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Conocedor* de la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012,

*Reafirmando* los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el séptimo Objetivo de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y el compromiso asumido por la comunidad internacional en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General<sup>1</sup>, de hacer todo lo posible por lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, que el derecho al desarrollo ha de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y de medio ambiente de la generación actual y de las generaciones futuras, y que la persona es el elemento central del desarrollo y debe ser participante activa y beneficiaria del derecho al desarrollo,

*Recordando* los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que el Consejo hizo suyos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011,

*Teniendo presente* que ciertos aspectos de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible requieren ser objeto de estudio y aclaraciones adicionales,

1. *Observa con aprecio* el estudio analítico de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente<sup>2</sup> presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos atendiendo a la resolución 16/11 del Consejo;

2. *Decide* nombrar, por un período de tres años, un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, cuyo cometido será:

a) Estudiar, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente que corresponda, los mecanismos de derechos humanos, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representan a los pueblos indígenas y a otras personas en situación de vulnerabilidad, las entidades del sector privado y las instituciones académicas, las obligaciones de derechos humanos, entre ellas las relativas a la no discriminación, que

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>2</sup> A/HRC/19/34.

tengan que ver con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

b) Identificar y promover prácticas óptimas, e intercambiar opiniones al respecto, en el desempeño de las obligaciones y los compromisos de derechos humanos para fundamentar, apoyar y reforzar la formulación de políticas ambientales, especialmente en la esfera de la protección ambiental, y, a este respecto, elaborar un compendio de prácticas óptimas;

c) Formular, en el marco de su mandato, recomendaciones que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el séptimo Objetivo;

d) Tener en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, y aportar una perspectiva de derechos humanos a los procesos de seguimiento;

e) Aplicar una perspectiva de género, entre otros medios estudiando la situación particular de las mujeres y niñas e identificando formas de discriminación y vulnerabilidad asociadas al género;

f) Trabajar en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las opiniones de otros interesados, como mecanismos regionales de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas pertinentes;

g) Presentar un primer informe con conclusiones y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones, y uno anual a partir de entonces;

3. *Solicita* a la Alta Comisionada que vele por que el Experto independiente reciba los recursos necesarios para poder desempeñar cumplidamente su mandato;

4. *Exhorta* a todos los Estados, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos a colaboren plenamente con el Experto independiente, y los invita a compartir con él sus prácticas óptimas y a facilitarle toda la información necesaria relacionada con su mandato, de modo que pueda cumplir su cometido;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, para promover una perspectiva de derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 22º período de sesiones.

53ª sesión  
22 de marzo de 2012

[Aprobada sin votación.]